



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco  
Rectorado

RES. R/9 N° 264-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 16 OCT 2020

VISTO

La Resolución Rectoral R/9 243/2020 sobre cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 11 de Octubre del 2020 inclusive, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-792-APN-PTE y la Res ME 1084/2020 sobre GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto de la presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que según recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que la citada norma estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, según lo expuesto en el DECNU-2020-792-APN-PTE en el Título 2, Capítulo 1 artículo 3, se establece la modalidad de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut salvo los departamentos de BIEDMA y ESCALANTE.

Que, según lo expuesto en el DECNU-2020-792-APN-PTE en el Título 2, Capítulo 2 artículo 10, se establece la modalidad de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut en los departamentos de BIEDMA y ESCALANTE.

Que en el Título 2, capítulo 3, artículo 25, del Decreto mencionado precedentemente se establece que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

...///



264-2020

RES. R/9 N°

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco  
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...2.-

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado a través del CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS constituido por la resolución 423/2020 el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (PMLG) y que fuera avalado por el CIN.

Que en el punto 2.3, del documento mencionado precedentemente, se indica que la fecha a partir de la cual pueda iniciarse el proceso de reanudación de clases en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes, investigadores, extensionistas y no docentes.

Que las autoridades provinciales han dictado normas complementarias, a través del DNU 868/2020 a fin de atender y mitigar la situación epidemiológica de las ciudades de Trelew, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn.

Que es necesario continuar con la redefinición de rutinas de trabajo en cada uno de los ámbitos, la adecuación de espacios, como así también la confección de protocolos, previo al inicio de las actividades académicas presenciales.

Que a fin de dar cumplimiento a la programación de las actividades se han establecido desde la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente (DHSMA) cuatro etapas de trabajo, siendo la primera de ellas la de relevamiento de las dotaciones de personal y solo realización de actividades esenciales.

Que el Ministerio de Salud de la República Argentina según información detallada en el documento "Orientación al equipo de salud para la protección de personas con enfermedades crónicas no transmisibles", describe pautas de cuidado y seguimiento para personas con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

Que el seguimiento de las y los trabajadores pertenecientes al grupo detallado precedentemente resulta necesario ya que se hallan en mayor riesgo de complicaciones graves (internación en terapia intensiva, necesidad de uso de ventilación mecánica y muerte) si sufren infección por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que, en acuerdo con decanas y decanos de las Facultades, se considera pertinente continuar con la preparación de los ámbitos de desarrollo de las actividades académicas presenciales según lo planteado en la Resolución Rectoral R/9 190/2020 sobre la segunda etapa para el retorno de actividades presenciales.

Que según lo establecido en el artículo 2 la Resolución ME 1084/2020, cada Universidad deberá remitir a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS su PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES en documento electrónico, debidamente suscripto por la máxima autoridad universitaria y la autoridad

...///



RES. R/9 N° 264-2020

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco  
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...3.-

sanitaria designada como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción, siguiendo las pautas establecidas en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES.

Que se ha elaborado un PROTOCOLO, con "RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE MESAS DE EXÁMENES FINALES PRESENCIALES Y FUNCIONES MÍNIMAS" que ha sido remitido al Ministerio de Salud de la Provincia por CUDAP\_NOTA\_RECT-SJB: 00000102/2020 y se encuentra en evaluación por parte de dicha autoridad de aplicación sanitaria para ser remitido al Ministerio de Educación de la Nación.

Que las Universidades Nacionales forman parte del Estado Nacional, con autonomía institucional y, en consecuencia, sus autoridades superiores se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en el DNU 260/2020.

**Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del estatuto de la Universidad,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 01 de Noviembre del 2020 inclusive, con las excepciones de ingreso programado para actividades que se establecen en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020, las ampliaciones detalladas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020, el artículo 1 de la Resolución Rectoral R/9 127/2020 y el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 190/2020.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución Rectoral R/9 067/2020 hasta el 01 de Noviembre del 2020 inclusive, para todas las ciudades sede de la UNPSJB.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 01 de Noviembre del 2020 lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020 sobre autorizaciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales para todas las ciudades y lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 201/2020.

ARTÍCULO 4º. El personal docente, que no se encuentre comprendido en grupos de riesgo, y que deba cumplimentar personalmente las actas de exámenes finales virtuales, podrá ingresar eventualmente a los establecimientos con autorización del responsable de la Unidad Académica, en día y horario que coordinaran con la delegación zonal correspondiente. Se seguirá un criterio de horarios donde prime la razonabilidad de acceso en cada establecimiento en virtud de las dotaciones de personal disponibles, aforos y franjas horarias que no impliquen la aglomeración de personas.

...///



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco  
Rectorado

RES. R/9 N° 264-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...4.-

ARTÍCULO 5°. Previo a la emisión de la autorización de ingreso, eventual o periódica, por parte de autoridad competente, las y los trabajadores deberán rellenar una declaración jurada donde se detallarán antecedentes de salud y contactos relacionados con la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 6°. El ingreso del personal autorizado deberá realizarse bajo estricto cumplimiento de los protocolos dispuestos para cada actividad que hayan sido revisados y aprobados por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de Rectorado.

ARTÍCULO 7°. Los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, están dispensados de asistir al lugar de trabajo, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento" y que no se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos en el artículo 6 inciso b y c de la Resolución Rectoral R/9 067/2020. Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.

ARTÍCULO 8°. Continuar con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Rectoral R/9 201/2020 sobre controles y seguimientos médicos para el personal de esta Institución con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

ARTÍCULO 9°. Las personas habilitadas en los términos del artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020, el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020, el artículo 1 de la Resolución Rectoral R/9 127/2020 y del artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 201/2020; deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios para los que fueron autorizados en los edificios e instalaciones de la UNPSJB.

ARTÍCULO 10°.- Las trabajadoras y los trabajadores de la UNPSJB que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020, artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020, el artículo 1 de la Resolución Rectoral R/9 127/2020 y el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 190/2020, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente hasta el el 01 de Noviembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 11°.- Dar continuidad a la segunda etapa para el retorno a las actividades presenciales propuesta por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente según las Pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Rectoral R/9 190/2020 en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Trelew. Esta etapa se mantendrá hasta el 1 de noviembre de 2020 inclusive, salvo Resolución en contrario de acuerdo a la situación epidemiológica.

...///



**Ministerio de Educación**  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco  
Rectorado

**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"**

///...5.-

ARTÍCULO 12°.- Encomendar a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, a implementar las medidas necesarias a fin de sostener y arbitrar la continuidad de las actividades mencionadas en el anexo de la Resolución Rectoral R/9 190/2020.

ARTICULO 13°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION R/9 N°

264-2020

U.N.P.S.B

DR. CARLOS M. DE MARZIANI  
RECTOR